

SIGNATURES

1.- Alba Rubinat Torres - DNI 77105411G (TCAT) (Secretària Accidental), 26/08/2020 14:01
2.- Núria Montanyà Tanyà - DNI 77476098T (TCAT) (Alcaldesa accidental), 26/08/2020 14:09
3.- MARC CODINA PUIGDEVALL (President de Cooperació Osona Sàhara), 13/09/2020 22:07



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
BENESTAR SOCIAL
Núm. Exp.:X2020006042

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa accidental, Sra. Núria Montanyà i Tanyà, facultada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2020, asistida por la Secretaria accidental, Sra. Alba Rubinat i Torres.

Por otro lado, Cooperació Osona Sàhara, representada por el presidente Sr. Marc Codina Puigdevall, con DNI núm. 33950741G

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2020 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2316-4890014 por el importe de 500 euros, con la descripción Transf. Corrent a Cooperació.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 500 euros, para llevar a cabo el proyecto "Cesta Básica Alimentaria – Campos Refugiados Sàhara".

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 500 euros, en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Cesta Básica Alimentaria – Campos Refugiados Sàhara.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de Cooperació Osona Sàhara.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de Cesta Básica Alimentaria – Campos Refugiados Sàhara, la cual se llevará a cabo durante el 2020.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Cooperació Osona Sàhara deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de octubre de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

SIGNATURES

1.- Alba Rubinat Torres - DNI 77105411G (TCAT) (Secretària Accidental), 26/08/2020 14:01
2.- Núria Montanyà Tanya - DNI 77476098T (TCAT) (Alcaldessa accidental), 26/08/2020 14:09
3.- MARC CODINA PUIGDEVALL (President de Cooperació Osona Sàhara), 13/09/2020 22:07



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por Cooperació Osona Sàhara en la ejecución del proyecto Cesta Básica Alimentaria – Campos Refugiados Sàhara donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de Cooperació Osona Sàhara y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 31 de agosto de 2020.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Cooperació Osona Sàhara como entidad perceptora de una subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. Cooperació Osona Sàhara está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Cooperació Osona Sàhara deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que Cooperació Osona Sàhara no pueda llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Cooperació Osona Sàhara deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

SIGNATURES

1.- Alba Rubinat Torres - DNI 77105411G (TCAT) (Secretària Accidental), 26/08/2020 14:01
2.- Núria Montanyà Tanya - DNI 77476098T (TCAT) (Alcaldessa accidental), 26/08/2020 14:09
3.- MARC CODINA PUIGDEVALL (President de Cooperació Osona Sàhara), 13/09/2020 22:07



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2020. No podrá ser objeto de prórroga.